



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	68001-31-10-008- 2022-00136 -00
LUGAR	Plataforma LIFESIZE
INICIO	2:30 p.m. del 27 de febrero de 2023
FINALIZACION	4:54 p.m. del 27 de febrero de 2023
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

INTERVINIENTES:

JUEZ	MARTHA ROSALBA VIVAS GONZÁLEZ
DEMANDANTE	YADILIS ROMERO URIBE
APODERADO	Dr. LEANDRO ALBEIRO SANABRIA CORONADO
DEMANDADO	DARCE AGUIRRE GONZALEZ
APODERADO	Dra. MARIA CAMILA VIRVIESCAS TELLEZ

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. – siendo las 2:30 p.m. del Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se da inicio formal a la audiencia de Inventario y Avalúos, prevista en el artículo 501 del C.G.P. Verificándose la asistencia a la diligencia, se hace presente el Dr. **LEANDRO ALBEIRO SANABRIA CORONADO**, quien comparece en calidad de apoderado de la demandante. Igualmente se hace presente la Dra. **MARIA CAMILA VIRVIESCAS TELLEZ**, apoderada de la parte demandada. Sin que compareciera ninguno de los extremos procesales a la diligencia.

Se dejó constancia que desde las 2:30 p.m. se dio inicio a la audiencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS**, a través de plataforma **LIFESIZE** y con mediación del despacho, las partes de común acuerdo determinaron presentar los inventarios y avalúos, y convinieron los parámetros para realizar la partición ya sea notarialmente o

por el presente trámite judicial.

En consecuencia el Despacho procedió ha aprobar los inventarios y avalúos presentados y el acuerdo de partición al que llegaron la partes, en providencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, administrando justicia, en nombre de la Republica de Colombia, y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: **APROBAR** los inventarios y avalúos, que componen la sociedad conyugal de los señores **YADILIS ROMERO URIBE** y **DARCE AGUIRRE GONZALEZ**, quedando así:

ACTIVO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA PARTIDA
PRIMERA	50% del inmueble con MI 314-58238, que corresponde al apartamento 101 de la unidad familiar NIÑO-GOMEZ, ubicado en la diagonal 4b numero 4b-44 de la Urbanización Palermo II etapa del Municipio de Piedecuesta	\$22´479.750
SEGUNDA	100% del bien inmueble ubicado en Lote de terreno distinguido con el numero 12 situado en el municipio de Girón, identificado con MI 300-241876 de la ORIP de Bucaramanga	\$2´695.500
TERCERA	La suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS en efectivo que se encuentra en manos del señor DARCE AGUIRRE GONZALEZ	\$25´000.000

TOTAL, ACTIVOS: CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$50´175.250)

PASIVOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA PARTIDA
PRIMERA	50% del impuesto predial unificado del año 2023 del inmueble con MI 314-58238	\$107.450
SEGUNDA	100% del impuesto predial unificado del año 2023 del inmueble con MI 300-241876	\$107.800

TOTAL, PASIVOS: DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$215.250)

SEGUNDO: **DECRETAR** la partición de la sociedad conyugal de los señores **YADILIS ROMERO URIBE** y **DARCE AGUIRRE GONZALEZ**, la que se efectuará conforme al acuerdo al que han llegado las partes, bien sea por la vía notarial o en continuación del presente trámite procesal, de la siguiente forma:

- Hijuela de la señora **YADILIS ROMERO URIBE:**

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: que corresponde al 50% del bien inmueble apartamento 101, ubicado en la diagonal 4b numero 4b - 44 de la Urbanización Palermo, II etapa, del Municipio de Piedecuesta, identificado con MI **314-58238** de la ORIP de Piedecuesta.

PARTIDA SEGUNDA que corresponde al 100% del bien inmueble ubicado en Lote de terreno distinguido con el numero 12 situado en el municipio de Girón, identificado con MI **300-241876** de la ORIP de Bucaramanga, y de PASIVOS:

PARTIDA PRIMERA: que corresponde al 50% del impuesto predial unificado del año 2023 del inmueble con MI 314-58238 por valor de \$107.450

PARTIDA SEGUNDA: que corresponde a 100% del impuesto predial unificado del año 2023 del inmueble con MI 300-241876, por valor de \$107.800

- Hijuela del señor **DARCE AGUIRRE GONZALEZ**, se le adjudica:

ACTIVOS:

PARTIDA TERCERA: que corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, dinero en efectivo que se encuentran en su poder.

Sin adjudicación de pasivo para el demandado.

TERCERO: DESIGNAR como partidora de la sociedad conyugal **AGUIRRE GONZALEZ – ROMERO URIBE**, a la apoderada judicial del demandado conforme las facultades otorgadas por su representado a la Dra. **MARIA CAMILA VIRVIESCAS TELLEZ** quien deberá presentar el trabajo partitivo dentro de los Diez (10) días siguientes a la presente diligencia, bajo los parámetros acordados por las partes en la presente diligencia y que reposan en la presente acta.

CUARTO: SE ORDENA levantar acta de la presente audiencia.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. Otorgándosele la palabra a los extremos procesales, manifestando estar conformes con la misma. No siendo recurrido el presente proveído por quienes están facultados para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 2:58 pm de la tarde de hoy 27 de febrero de dos mil veintitrés. (2023).

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57144769bf3feb43a36c86ef30f4e003c4e4fff2b2bb2d582188df35c0e2fb3d**

Documento generado en 28/02/2023 08:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>